

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 031-2025-CU-UCH

Los Olivos, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

VISTO; La Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 31520, el Estatuto de la Universidad, el Oficio N° 014-2025-VRAC-UCH de fecha 10 de marzo de 2025, el acta de sesión del Consejo Universitario de fecha 24 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre de 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad; modificada con Resolución N° 093-2019-SUNEDU/CD de fecha 16 de julio de 2019; y modificada con Resolución N° 073-2022-SUNEDU/CD de fecha 05 de julio de 2022;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 relativo a la Autonomía universitaria, indica que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía universitaria es inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.”;

Que, la Ley N° 31520 restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y, al amparo de lo prescrito en la precitada ley y los estatutos de la Universidad y, en el marco del aseguramiento de la calidad educativa y de las condiciones básicas de calidad, la Universidad ejecuta acorde con sus necesidades las acciones académicas;

Que, la Universidad de Ciencias y Humanidades tiene como uno de sus fines la formación de profesionales de alta calidad de manera integral, con excelencia académica, calidad ética, científica, tecnológica, empresarial y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, el artículo 62° del Estatuto establece como una de las funciones del Consejo Universitario, lo siguiente: “b) Aprobar el Reglamento Académico y en general todos los reglamentos que regulen el funcionamiento académico de la Universidad y sus procedimientos, vigilando su cumplimiento.”;

Que, mediante Oficio N° 014-2025-VRAC-UCH de fecha 10 de marzo de 2025 el Vicerrector Académico remitió al Rectorado la propuesta de dos reglamentos elaborados por las Unidades de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y la Facultad de Ciencias de la Salud, precisando que los mismos han sido revisados por el área legal, los reglamentos son los siguientes:

- REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE POSGRADO, cuyo objetivo es regular el proceso de admisión de los programas de posgrado de la Universidad de Ciencias y Humanidades; siendo de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente y postulantes a los programas de estudios de posgrado.

- REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, cuya finalidad es regular el proceso de admisión a los programas de Segunda Especialidad de la Universidad de Ciencias y Humanidades; siendo de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente y postulantes a los programas de estudios de segunda especialidad.

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 2 de marzo de 2025 acordó; APROBAR el *REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES* elaborado la Dirección de Investigación en coordinación con las Unidades de Investigación.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR los siguientes reglamentos:

- REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE POSGRADO
- REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 093-2023-CU-UCH de fecha 01 de diciembre de 2023, en los extremos referidos a la aprobación del reglamento de admisión de posgrado de la Universidad.

Artículo 3°: NOTIFICAR al Vicerrectorado Académico y áreas académicas el acuerdo tomado para su correspondiente implementación a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 4°: DAR a conocer los alcances de la presente resolución a las áreas académicas y administrativas.

Regístrese, comuníquese y archívese



Mg. Carlos Díaz Serruche
Secretario General

Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma
Rector